

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Prueba extraprocésal No. 2023-00045.

Se inadmite nuevamente la presente solicitud de prueba extraprocésal para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias.

1. Alléguese los respectivos poderes y/o mandatos por medio de los cuales se acredite que el aquí promotor está facultado por las víctimas Ingrid Micol Ramos Diaz, Juan Bautista Segundo Rivas, Yesika Ornela Rivas Ramos y Hernando Antonio Rivas Coronado para recaudar pruebas en su favor.
2. Adecúese la solicitud de prueba extraprocésal en el sentido de relacionar a las personas antes referidas como convocantes. Téngase en cuenta que, la prueba aquí solicitada se encamina a constituir hechos a favor de las aludidas personas y hacerla valer en su favor en el trámite de reparación derivado en acción legal formulada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
3. Allegue nuevamente la solicitud de prueba extraprocésal integrando debidamente los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 043 Hoy 17-07-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario